

Lineamientos jurisprudenciales sobre la **conciliación judicial y extrajudicial** en lo contencioso administrativo

Dirección de Políticas y Estrategias
2014



Sobre esta investigación



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado



FUNCIONES DE LA ANDJE

(artículo 18 del Decreto
4085 de 2011)

- **NUMERAL 5**
Analizar las providencias judiciales y arbitrales que afecten los intereses del Estado con el fin de **identificar líneas jurisprudenciales y doctrinales** que permitan coadyuvar en la defensa sus intereses litigiosos.
- **NUMERAL 8**
Elaborar y liderar la **ejecución de los planes y estrategias para la atención de la defensa judicial** que hayan sido identificados como prioritarios por su relevancia.



1 OBJETIVO

Construir un herramienta para que las entidades estén al tanto de las sub reglas procesales que en materia de conciliación ha fijado la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

1 IMPACTO

Coadyuvar a la eficacia del mecanismo de la conciliación.

2 INSUMOS

- i. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: sentencias de constitucionalidad y tutela.
- ii. Jurisprudencia del Consejo de Estado: sentencias de tutela y autos interlocutorios.
- iii. 70 fichas de análisis de jurisprudencia.



Sobre la conciliación



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado



1 CONCEPTO

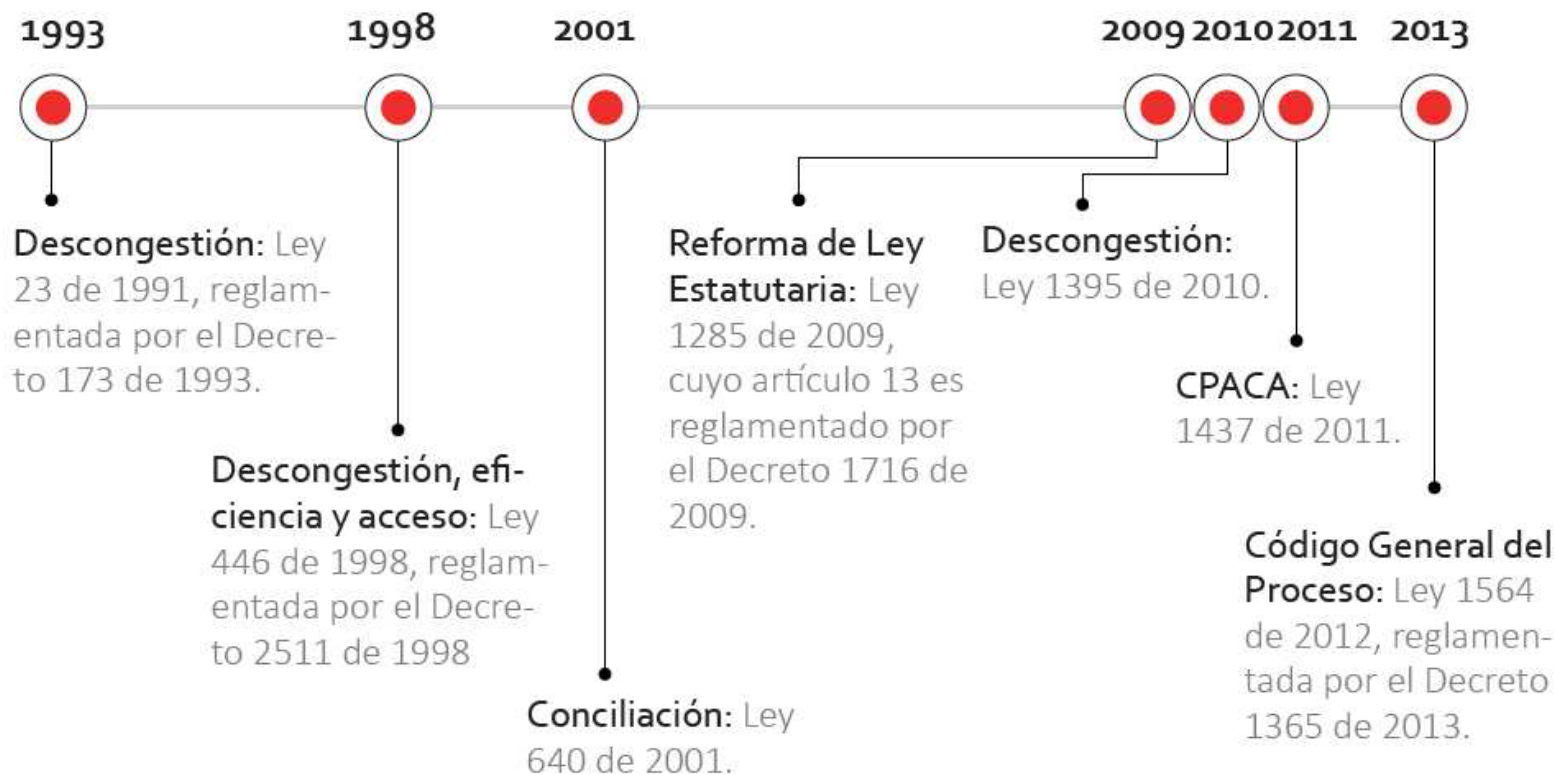
Negocio jurídico de transacción
asistida por un tercero
denominado conciliador.

2 EXTERNALIDADES POSITIVAS DE LA CONCILIACIÓN

- i. Evita el desgaste del aparato judicial al precaver litigios o facilitar su terminación anticipada.
- ii. Permite a la Administración ahorrar recursos públicos.
- iii. Genera sensación de justicia pronta y efectiva en las víctimas de daños antijurídicos resarcibles.



3 EVOLUCIÓN NORMATIVA DE LA CONCILIACIÓN



Conciliación contencioso administrativa



Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del
Estado



GENERALIDADES

- Gratuidad
- Conciliación a través de abogado
- Valor de las copias simples
- Plazo o condición en conciliación
- Conciliación en casos de víctimas de violaciones de derechos humanos



ASUNTOS CONCILIABLES Y NO CONCILIABLES

- Las controversias sobre pretensiones económicas son conciliables y los conflictos en torno a derechos ciertos e indiscutibles no son conciliables
- Conciliación en materia tributaria: hay diferentes posiciones entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado
- Derecho a una pensión no es conciliable



LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

- La presentación de la solicitud de conciliación **no es suficiente**
- Conciliación contencioso administrativa y acceso a la administración de justicia
- Conciliación en asuntos laborales
- Conciliación en procesos ejecutivos contra los municipios



**FECHA EN QUE RESULTA EXIGIBLE
LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO
DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A
LA JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Son válidas las interpretaciones según las cuales el requisito de procedibilidad atinente a la conciliación resulta exigible desde la Ley 1285 de 2009 o el Decreto 1716 de 2009



COMITÉS DE CONCILIACIÓN

- La conformación de los comités y potestad para decidir sobre la acción de repetición salvaguarda los intereses patrimoniales del Estado
- Criterios de selección de abogados externos fijados por los comités
- Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial no están obligados a conformar un comité de conciliación
- Responsabilidad disciplinaria de los miembros de los comités de conciliación
- Las actas de los comités de conciliación no son actos administrativos



ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL TRÁMITE DE CONCILIACIONES EN ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

- La facultad de los agentes del Ministerio Público para tramitar la conciliación extrajudicial protege del patrimonio público
- Los procuradores judiciales administrativos **no deciden** qué acuerdos conciliatorios son revisados judicialmente
- Los procuradores judiciales administrativos revisan el cumplimiento de los requisitos legales para solicitar una audiencia de conciliación



CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN

- El requisito de procedibilidad de la conciliación **prejudicial** no es aplicable a la acción de repetición
- Procedencia de la acción de repetición por conciliación que ocasione detrimento patrimonial
- La acción de repetición **no se extingue** cuando en un proceso judicial se concilie respecto de la pretensión patrimonial ejercida contra el Estado



CADUCIDAD DEL TÉRMINO PARA INTERPONER LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS Y LA CONCILIACIÓN

- Interrupción del término de caducidad para interponer las acciones cuando se eleva la solicitud de conciliación
- La caducidad del término para interponer las acciones se suspende incluso si el asunto no es conciliable
- La caducidad del término para accionar no opera cuando el Ministerio Público dilata la realización de la audiencia de conciliación y transcurren más de tres meses desde el momento en que se elevó la solicitud



**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
REALIZADA DESPUÉS DE
PRESENTADA LA DEMANDA
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Si la conciliación extrajudicial se lleva a cabo después de la presentación de la demanda, pero antes de que se encuentre en firme el auto mediante el cual se rechaza la acción por no haberse surtido el trámite prejudicial, se debe tener por cumplido el requisito de procedibilidad.



APROBACIÓN JUDICIAL DE LA CONCILIACIÓN

- Efectos de la aprobación judicial de la conciliación
- Las partes pueden desistir del acuerdo conciliatorio mientras no haya sido aprobado judicialmente.
- El juez administrativo debe aprobar o improbar el acuerdo conciliatorio
- No es posible hacer aprobaciones parciales de un acuerdo conciliatorio
- El auto que imprueba una conciliación prejudicial no tiene efectos de cosa juzgada



EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE COSA JUZGADA DE LA CONCILIACIÓN AL PROCESO JUDICIAL

- Cuando se trata de un sólo litigio con una única parte demandante y demandada
- Cuando se trata de una acumulación de procesos



**CONCILIACIONES LESIVAS PARA
EL PATRIMONIO DEL ESTADO O
PARA LOS DERECHOS DE LOS
PARTICULARES**

- El acuerdo conciliatorio debe estar conforme al ordenamiento legal y soportado en pruebas que demuestren que no es lesivo para los intereses patrimoniales del Estado
- No se pueden negociar los derechos de los niños en un acuerdo conciliatorio
- Un acuerdo conciliatorio no puede ser desequilibrado en detrimento de los particulares



ACTAS DE CONCILIACIÓN

- El acta de conciliación y el respectivo auto aprobatorio constituyen un título ejecutivo complejo
- El acta de conciliación requiere protocolización cuando verse sobre bienes sujetos a registro



Lineamientos jurisprudenciales sobre la **conciliación judicial y extrajudicial** en lo contencioso administrativo

Dirección de Políticas y Estrategias
2014

